

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 166 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que se realizarán en el 166 Período de Sesiones, que tendrá lugar del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2017, en Washington D.C., Estados Unidos. Durante este Período de Sesiones, tendrán lugar audiencias sobre Estados Unidos y Canadá. Todas se llevarán a cabo el 7 de diciembre de 2017 en la sede de la Comisión. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas, sin necesidad de registro previo. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeta únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Fallo restringe derechos para comunidad LGBTI.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) declaró ayer la inconstitucionalidad del parágrafo II del artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, privando a las personas que opten por el cambio de identidad de género de contraer matrimonio o adoptar hijos, y dividiendo aguas en el país. El primero de los cuatro fallos esperados en asuntos polémicos que emitirán los magistrados en el plazo de un mes –resta por conocerse las sentencias sobre: la rehabilitación presidencial para 2019, la Ley de la Coca y la intangibilidad del TIPNIS–, generó una lluvia de reacciones de apoyo y rechazo. El fallo reconoce el derecho de las personas transexuales y transgénero, mayores de 18 años, a cambiar de nombre, género y de imagen en todos sus documentos de identidad. Sin embargo, en otro acápite, declara inconstitucional que esas personas puedan “ejercer todos los derechos fundamentales, políticos, laborales, civiles, económicos y sociales, así como las obligaciones inherentes a la identidad de género asumida”. El secretario General del TCP, Álvaro Llanos, explicó que “se puede cambiar todo en el carnet de identidad, pero no significa que se

pueda contraer matrimonio entre un hombre y un transgénero o una mujer y un transgénero". El diputado Horacio Poppe (PDC), uno de los parlamentarios opositores que presentó el recurso de inconstitucionalidad, expresó su satisfacción porque este fallo confirma la integridad familiar conformada por un hombre y una mujer. "El TCP declara inconstitucional el parágrafo II del artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, que daba supuestamente el derecho de contraer matrimonio a personas del mismo sexo, de poder adoptar y acceder a ciertos beneficios como a cuotas en instancias de poder", celebró. Sin embargo, el fallo provocó reacciones de rechazo en La Paz, donde la Comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales) protestó anoche en Plaza Murillo y sus representantes anunciaron un juicio de responsabilidades. La presidenta de la Cámara de Diputados, Gabriela Montaña, y la también legisladora oficialista Susana Rivero, rechazaron vía Twitter y ante medios de prensa, la Sentencia 0076/2017 del TCP. "Es un retroceso enorme en términos de derechos. Terrible!!!!", dijo la cabeza de la Cámara Baja, al denunciar que el mismo "limita derechos (...) Es retroceder muchísimo para la sociedad". Rivero, diputada beniana por el MAS, también descalificó el dictamen al denunciar que los criterios contenidos en el mismo son "degradantes, fóbicos y supuestamente éticos" y "de la era del hielo". "La Ley de Identidad de Género que otorgaba derechos civiles, laborales y políticos, por prejuicios del Constitucional, sólo servirá para tener foto nueva, no derechos", manifestó. UN TRIBUNAL DIVIDIDO. La sentencia también dividió a los siete magistrados del TCP y fue emitida con los votos justos. Hubo dos disidencias –Mirtha Camacho y Efrén Choque– y no firmó Oswaldo Valencia, por estar con licencia. Es así que la mayoría absoluta que se requería fue posible con las firmas de los magistrados Macario Cortez, Neldy Andrade, Ruddy Flores (relator) y Zenón Bacarreza.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **¿El Estado siempre debe responder patrimonialmente cuando la privación de la libertad es injusta?** La Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que aun cuando el actuar irregular y negligente del privado de la libertad frente a los hechos que dieron lugar a la investigación penal y, por supuesto, a la privación de la libertad, o el comportamiento por él asumido dentro del curso del proceso punitivo, no haya sido suficiente ante la justicia penal para proferir una sentencia condenatoria en su contra, en sede de responsabilidad civil y administrativa podría llegar a configurar la culpa grave y exclusiva de la víctima y exonerar de responsabilidad a la entidad demandada. En efecto, la corporación indicó que así la parte demandante haya sido absuelta por la justicia penal ello no quiere decir, per se, que se configure la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues debe revisarse la culpa del penalmente investigado. La Sección ha entendido la culpa grave no como cualquier equivocación, error de juicio o actuación que desconozca el ordenamiento jurídico, sino aquel comportamiento que revista tal gravedad que implique "manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suele emplear en sus negocios propios", en los términos del artículo 63 Código Civil. Con relación al daño, explicó que consiste en el menoscabo del interés jurídico tutelado; en cuanto a la antijuridicidad, que se manifiesta en que el daño no debe ser soportado por el administrado, ya sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o porque es "irrazonable," sin depender de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración. Finalmente, debe considerarse que la responsabilidad extracontractual no puede ser concebida solo como una herramienta destinada a la reparación, sino que debe contribuir con un efecto preventivo que permita la mejora o la optimización en la prestación, realización o ejecución de la actividad administrativa globalmente considerada, enfatiza la alta corporación (C. P. Jaime Orlando Santofimio).

Estados Unidos (AP/El País):

- **Juez avala revisión judicial a cancelación de programa DACA.** La decisión del gobierno del presidente Donald Trump de eliminar gradualmente el programa que protege a ciertos jóvenes inmigrantes puede ser objeto de una revisión judicial, dictaminó el jueves un juez federal de Nueva York. El fallo del juez federal de distrito Nicholas Garaufis permite que se mantengan vigentes dos demandas en contra de la medida en lo que se decide una apelación. El mes pasado, una corte federal de apelaciones en Manhattan instruyó a un tribunal menor decidir si es que los jueces pueden revisar la decisión de poner fin al programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, DACA por sus iniciales en inglés. Algunos activistas interpusieron demandas contra el gobierno en Nueva York, California, el Distrito de Columbia y Maryland. El DACA ha otorgado protección a unas 800.000 personas que fueron traídas ilegalmente a Estados Unidos durante su infancia o que llegaron con sus familias y permanecieron en el país una vez que expiraron sus visas. Garaufis encontró que "el argumento (del gobierno) de que la decisión de cancelar el programa DACA no es revisable... no es convincente". El juez también rechazó las afirmaciones de los abogados del Departamento de Justicia

de que la decisión constituye “un ejercicio de criterio del ejercicio de la ley” que es inmune a una revisión judicial. Durante los argumentos presentados el mes pasado ante la corte de apelaciones, el vicesfiscal general, Hashim M. Mooppan, acusó a los abogados que demandaron al gobierno de emprender una estrategia en busca de documentos y testimonios para revelar de manera inapropiada detalles sobre la toma de decisiones de los niveles más altos del gobierno federal.

- **Un escándalo sexual con una menor golpea a un ex juez y candidato al Senado.** Es un caso antiguo pero de aspecto mortífero. El candidato republicano al Senado por Alabama, Roy Moore, ha sido acusado de haber mantenido en 1979 relaciones sexuales con una chica de 14 años cuando él tenía 32. El escándalo, destapado por The Washington Post, contiene pólvora suficiente para acabar con la carrera del ultraconservador Moore y desequilibrar la inestable mayoría republicana en el Senado. Dada la diferencia de edad, bajo la legislación de Alabama se trataría de un caso de abuso sexual en segundo grado, castigado con más de 12 meses de prisión y que, con agravantes, puede acarrear una condena de 10 años. Más conocido como La Roca, este antiguo juez logró ganar en septiembre las primarias republicanas al fiscal Luther Strange, el favorito del presidente Donald Trump. Su victoria, conseguida con el apoyo de extremistas como Steve Bannon y Sarah Palin, fue una sorpresa nacional y mostró el poder que han adquirido los sectores más ultramontanos de la derecha norteamericana, entre los que Moore es un icono. El candidato siempre ha puesto a Dios por delante del Gobierno y ha llegado a defender que el 11-S fue un castigo a Estados Unidos por haberse alejado de la palabra del Señor. También rechaza la teoría de la evolución y está convencido de que hay que perseguir la homosexualidad. Como juez, su fundamentalismo le ha llevado más de una vez a tocar la campana del escándalo. Uno de los más sonados ocurrió en 2000 cuando los tribunales federales ordenaron que retirase un monumento dedicado a los Diez Mandamientos que él mismo, como presidente de la Corte Suprema de Alabama, había ubicado en su sala de vistas. Antes que reconocer la separación Iglesia-Estado y mover ese bloque de granito de 2.400 kilos, prefirió abandonar el puesto. Desde entonces se le conoció como La Roca. Otra prueba de su obcecamiento la dio en 2016, cuando ya reincorporado al cargo el Tribunal Supremo le acabó expulsando por haber exigido a los jueces bajo su mando que no permitieran el matrimonio gay. Moralista, belicoso y siempre dispuesto al cuerpo a cuerpo, Moore se enfrenta ahora a un obús que puede dar al traste con sus aspiraciones. El relato de Leigh Corfman, de 53 años, ha sido corroborado por amigas suyas y su propia madre. La Roca era en aquel tiempo asistente del fiscal del distrito. A las puertas de los juzgados del condado de Etowah (Alabama) se encontró a la niña y a su madre, citada por un proceso de divorcio. Entabló conversación con ellas y, cuando la progenitora iba a entrar a declarar, se ofreció a cuidar de la chica. La madre aceptó. Moore se quedó con la adolescente, obtuvo su teléfono y días más tarde tuvieron el primer encuentro. Se vieron dos veces, una de ellas en casa de él. Hubo tocamientos y besos. Después, la menor no quiso volver a verle. Ni Corfman ni su madre presentaron nunca denuncia. Moore, que acostumbra a sacar un revólver en sus mítines, ha negado las acusaciones y su equipo de campaña las ha calificado de basura y fake news (noticia falsa). “Son imputaciones absolutamente mentirosas y responden un desesperado ataque político del Partido Demócrata y The Washington Post”, ha declarado el candidato republicano. The Washington Post ha respondido que la historia, basada en 30 entrevistas, no procede de Corfman, sino que es el fruto de una investigación tomada a iniciativa propia y que todas las implicadas se negaron en principio a hablar. Ante la dimensión de las acusaciones, numerosos parlamentarios republicanos hicieron pública su preocupación y el líder conservador en el Senado, Mitch McConnell, pidió que Moore renunciase si se demostraban los hechos. La plaza en liza es clave. El escaño pertenecía al actual fiscal general, Jeff Sessions, y su pérdida puede alterar la exigua mayoría republicana en el Senado (52 frente a 48). Las elecciones son en diciembre y si Moore no se apea, los republicanos temen que el rival demócrata pueda sacar provecho del caso y ganar. Una victoria progresista aumentaría las dificultades de Trump para aprobar sus proyectos, como ya se demostró en su fracasada tramitación de la reforma sanitaria, donde ni siquiera logró el apoyo de la mayoría republicana.

Unión Europea (El Diario):

- **Un empleado puede trabajar hasta doce días consecutivos, según el Tribunal de la UE.** Un empleado puede ser obligado a trabajar hasta doce días consecutivos, según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE), que clarificó hoy cuándo debe tomarse el periodo de descanso semanal previsto en la legislación comunitaria. El tribunal precisa que, aunque la normativa establece que todos los trabajadores disfrutarán, por cada período de siete días, de un período mínimo de descanso ininterrumpido de 24 horas, no dice que esa libranza se deba disfrutar al día siguiente a un periodo de seis días consecutivos de trabajo. De ese modo, aunque la normativa prevé un día de descanso en un período de siete días, a la vez permite que se pueda trabajar durante siete días consecutivos o incluso

más. La sentencia se refiere al caso de un ciudadano portugués que demandó a la firma para la que había trabajado al considerar que no le había concedido los días de descanso obligatorio a los que creía tener derecho. El Tribunal de Oporto al que presentó esa queja se dirigió a los jueces europeos para clarificar si el período mínimo de descanso semanal de 24 horas al que tiene derecho el trabajador debe ser concedido como muy tarde el día siguiente a un período de seis días consecutivos de trabajo. Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia declara que el Derecho de la Unión no exige que el período mínimo de descanso semanal se conceda como muy tarde el día siguiente a un período de seis días consecutivos de trabajo, sino que se conceda dentro de cada período de siete días. El Tribunal señala que la normativa europea sobre tiempo de trabajo se limita a establecer normas mínimas de protección del trabajador y que los países pueden aplicar disposiciones más favorables para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, o favorecer o permitir la aplicación de convenios colectivos o de acuerdos que sean más beneficiosos.

España (El País):

- **Forcadell sale de la cárcel de Alcalá Meco tras pagar la fianza de 150,000 euros.** La presidenta en funciones del Parlament, Carme Forcadell, ha salido de la prisión madrileña de Alcalá Meco sobre las 14.10 tras pagar la fianza de 150.000 euros impuesta anoche por el juez del Tribunal Supremo Pablo Llarena. Forcadell ha abandonado del centro penitenciario sin hacer declaraciones y en su coche oficial, un Audi plateado con los cristales traseros tintados, en el que le acompañaban otras dos personas además del conductor, seguido de otro vehículo de escolta. Alrededor de la 14.00, su coche oficial ha accedido dentro del recinto, concretamente al módulo de mujeres en el que Forcadell ha pasado la noche, y la ha recogido para, desde allí, trasladarla a Barcelona. Esta mañana su abogado, Andreu Van Der Eynde, acudió sobre las 11.30 a la prisión después de pasar por el Tribunal Supremo y permaneció allí durante unas dos horas. Previamente, depositó la fianza en el Supremo, tras lo que el juez Pablo Llarena notificó el auto de libertad de Forcadell, en el que admite y declara bastante la fianza constituida por cuantía de 150.000 euros. Un funcionario del Tribunal Supremo se trasladó a la prisión de Alcalá Meco para hacerle el requerimiento de las medidas cautelares: compareencias semanales ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña o ante el juzgado de su conveniencia, y ante el Tribunal Supremo siempre que sea llamada, prohibición de abandonar el territorio nacional y la retirada de pasaporte, que ya ha sido entregado por el abogado de Forcadell en el Tribunal Supremo. En el auto del juez, se advierte a la presidenta del Parlament que el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones determinará su inmediato ingreso en prisión. Llarena ordenó cárcel eludible con fianza de 150.000 euros para la presidenta del Parlament, que aceptó el artículo 155 y declaró que la independencia fue simbólica. Además, el juez dictó libertad bajo fianza de 25.000 euros para Lluís Guinó, Anna Simó, Lluís Corominas y Ramona Barrufet, todos ellos miembros de la Mesa del Parlament y la libertad para Joan Josep Nuet. La ANC ya había anunciado que cubriría la fianza tanto de Forcadell como de los exmiembros de la Mesa del Parlament, que asciende a 250.000 euros. "La caja de solidaridad cubrirá las fianzas de los miembros de la Mesa del Parlament. ¡No estáis solos! Libertad", ha afirmado vía Twitter tras saberse la decisión del juez. En otro tuit, añade: "La presidenta del Parlament de Catalunya dormirá en la cárcel. ¿Su crimen? Cumplir el mandato del pueblo. Libertad". El abogado de la presidenta del Parlament, Andreu Van den Eynde, ya dijo anoche que confiaba en reunir esta misma mañana el monto de la prisión y que se encontraba bien y "fuerte". Van den Eynde ha dicho que, una vez sea puesta en libertad, analizarán el auto para evaluar la "diferencia de trato" con el resto de investigados de la Mesa del Parlament. La presidenta del Parlament llegó ayer a Alcalá Meco alrededor de la medianoche en un turismo de color gris escoltado por un furgón de la Guardia Civil y ha permanecido casi 15 horas en la cárcel, donde siguen las exconselleras Dolors Bassa y Meritxell Borràs.

De nuestros archivos:

11 de julio de 2011
Israel (ABC)

- **Juez ordena amputar la mano a una niña con cáncer contra el deseo de su madre.** La sentencia, difundida hoy por el diario "Yediot Aharonot" en su versión digital, permite a los médicos que atienden a la menor seguir con el tratamiento que han recomendado con carácter urgente, que supone amputarle la mano en la que tiene un tumor maligno extendido. La madre de la pequeña, huérfana de padre, se niega a autorizar la operación y considera que el único tratamiento que necesita su hija es el ayuno y la

oración. El Ministerio de Asuntos Sociales solicitó hace tres meses al Tribunal de Familia del Distrito de Tel Aviv que autorizase la operación después de que sus médicos advirtiesen de que, con total seguridad, la paciente moriría si ésta no se realizaba. Los servicios sociales consideran a la madre una persona "terca" que se niega a colaborar con el personal médico que atiende a su hija. El juez Yehoram Shaked dictó que "ningún padre tiene derecho a llevar a cabo o impedir acciones que puedan provocar la muerte de sus hijos". "Salvaguardar la vida está por encima de cualquier otro asunto", aseguró en el texto el magistrado.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*